



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"

NOTA DE COORDINACIÓN N°226-2023-GDA/MPR.



A LA : DRA. JULIET DIANITA PEREZ CORRALES.
Gerente de Administración y finanzas.

DEL : ING. JOHN VICTOR HANS BANCES SANTAMARIA.
Gerente de Desarrollo Ambiental.

ASUNTO : HAGO LLEGAR RESOLUCION GERENCIAL PARA SU PUBLICACION.

FECHA : Rioja, 03 de marzo del 2023.

Por medio del presente me dirijo a usted, para saludarle cordialmente a nombre de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, asimismo hago llegar la **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°01-2023-GDA/MPR**, donde menciona en el **ARTICULO QUINTO: ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Comunicaciones, efectué la publicación en la **página WEB** de la municipalidad Provincial de Rioja.

En tal sentido solicito a usted, realizar la coordinación correspondiente con el área mencionada líneas arriba, para la publicación de dicha resolución.

Es todo cuanto solicito a usted para su conocimiento y fines que el caso requiere.

Atentamente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
Ing. John Victor Bances Santamaria
GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

Cc. Archivo.

N°Reg.Doc. 00230361

N°Reg.Exp. 00228225

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MPR

PROVEIDO		FECHA:	
PASE A:		PARA:	
ALCALDÍA	<input type="checkbox"/>	RRHH	<input type="checkbox"/>
GM	<input type="checkbox"/>	PATRIM.	<input type="checkbox"/>
SG	<input type="checkbox"/>	CANTAB.	<input type="checkbox"/>
GPP	<input type="checkbox"/>	C. PREVIO	<input type="checkbox"/>
GDA	<input type="checkbox"/>	LOGÍSTICA	<input type="checkbox"/>
GDS	<input type="checkbox"/>	TESORERÍA	<input type="checkbox"/>
GDUR	<input type="checkbox"/>	INF. Y COM.	<input checked="" type="checkbox"/>
GI	<input type="checkbox"/>	SEC. GAF	<input type="checkbox"/>
GFSC	<input type="checkbox"/>	SEC. TÉCNICA	<input type="checkbox"/>
GDEL	<input type="checkbox"/>	CONOCIMIENTO Y FINES	<input type="checkbox"/>
OAJ	<input type="checkbox"/>	EMITIR	<input type="checkbox"/>
PPM	<input type="checkbox"/>	INFORMAR	<input type="checkbox"/>
GSAT	<input type="checkbox"/>	CONSOLIDAR	<input type="checkbox"/>
Vº Bº	<input checked="" type="checkbox"/>	TOMAR ACCIONES	<input type="checkbox"/>
		DAR CONFORMIDAD	<input type="checkbox"/>
		SU ATENCIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>
		POR CORRESPONDER	<input type="checkbox"/>
		SOLIC. CERTIF. PTTAL	<input type="checkbox"/>
		PROYECTAR RESOLUCIÓN	<input type="checkbox"/>
		REVISAR	<input type="checkbox"/>
		OTROS	<input type="checkbox"/>



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 01-2023-GDA/MPR

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

EXPEDIENTE N° : 01-2023-GDA/MPR
INFRACTOR : YOLANDA DALY COSAVALENTE JAVE
DOMICILIO : JR. SAN MARTÍN CDRA. 02
PROPIETARIO : YOLANDA DALY COSAVALENTE JAVE
DOMICILIO : JR. SAN MARTÍN CDRA. 02
CONDUCTOR/REP. LEGAL : YOLANDA DALY COSAVALENTE JAVE
NOMBRE COMERCIAL : BOTICA YOLIFARMA
DIRECCIÓN : JR. SAN MARTÍN CDRA. 02
FECHA : Rioja, 02 de marzo de 2023

VISTO:

1. Acta de Clausura Temporal N° 000037, del 22 de febrero de 2023
2. INFORME TÉCNICO N° 02-2023-OCA/GDA/MPR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo I del T.P de la Ley N° 27972¹ establece que, “Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización”, asimismo el Artículo LL del T.P², del mismo cuerpo legal, establece que, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.”

“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico”. Además, en la segunda parte del Artículo 46°, “...Las Ordenanzas determinan el régimen de sanción Administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de Sanciones no pecuniarias...”

¹ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Artículo I del Título Preliminar, sobre los Gobiernos Locales.

² Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, Artículo II del Título Preliminar, sobre la autonomía de los Gobiernos Locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

Que, con fecha 03 de enero del 2018, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2018-CM-MPR, se aprobó el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS (RASA) Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA, en el cual su Artículo 5°, establece como Órgano Instructor a la Unidad de Calidad Ambiental, cuya función establece en el Artículo 6° **Inciso 1**, es "Desarrollar las actuaciones previas (fiscalización, verificación e inspección) al inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador³. Asimismo, en el Artículo 7° Inciso 2, del RASA, establece que es un Órgano de Resolución la Gerencia de Desarrollo Ambiental, cuya función descrita en el Artículo 8°, "Disponer la realización de nuevos actos de fiscalización, por cuenta del órgano de instrucción correspondiente⁴..."

Que, conforme se aprecia en el **ACTA DE CLAUSURA TEMPORAL N° 000037**, el jefe de la Oficina de Fiscalización, Gerente de Desarrollo Ambiental, el jefe de la Oficina de Calidad Ambiental y el infractor, el 22 de febrero de 2023, se hicieron presentes en el establecimiento denominado "Botica YoliFarma", ubicado en el Jr. San Martín - Cda. 02, cuyo propietario y/o representante es la **Sra. YOLANDA DALY COSAVALENTE JAVE**, constatando que realizan la exhibición de medicamentos vencidos.

Conducta que se encuentra calificada como infracción administrativa conforme al artículo 18° del Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA), aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, infracción tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones, con el **código 08-012**: "Vender medicamentos o productos médicos no autorizados o prohibidos o con fecha de expiración".

La infracción descrita es sancionable con el decomiso de medicamentos vencidos y clausura temporal del local intervenido.

³ Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA), Artículo 6° inc. 1, sobre funciones de los Órganos de Instrucción.

⁴ Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA), Artículo 8° inc. 4, sobre funciones específicas de los Órganos de Resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

⁴ Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA), Artículo 8° inc. 4, sobre funciones específicas de los Órganos de Resolución.

⁵ Reglamento de Aplicación de Sanciones (RASA), Artículo 18°, Infracciones no subsanables.

BASE LEGAL:

1. Constitución Política del Perú, artículo 194° concordado con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo II.
2. Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 46° "capacidad sancionadora", artículo 73° y 74° "Funciones Generales y específicas de la Municipalidad".
3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Legislativo N° 1272.
5. Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR
6. Reglamento de Aplicaciones y Sanción Administrativa (RASA), artículo 18° y Cuadro único de Infracción y Sanciones (CUIS).

Teniendo en cuenta la documentación sustentadora, las consideraciones precedentes, las normas vigentes y en observancia de los principios, de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad y tipicidad, contemplados en la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General y modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR contra la Sra. Yolanda Daly Cosavalente Jave, propietaria y/o representante del establecimiento denominado "Botica YoliFarma", ubicado en el Jr. San Martín - Cda. 02.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER como medida de carácter provisional la CLAUSURA TEMORAL del establecimiento denominado "Botica YoliFarma", ubicado en el Jr. San Martín - Cda. 02, provincia de Rioja, departamento de San Martín, por un periodo de DIEZ días calendarios contados a partir del día de la intervención y cierre del local temporal (10 días calendarios, con efecto del 22 de febrero al 03 de marzo de 2023), de hacer caso omiso al presente se procederá bajo los apremios facultados a la Autoridad Municipal, contemplados en la Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR, Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR Y ENCARGAR a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana para la respectiva notificación al administrado Sra. Yolanda Daly Cosavalente Jave representante del establecimiento comercial denominado "Botica YoliFarma", y poner en conocimiento la presente resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTIN

GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL

ARTÍCULO CUARTO: EN CASO DE ABRIR EL ESTABLECIMIENTO ESTANDO CLAUSURADO, se aplicará el código de infracción establecido en el cuadro único de infracción y sanciones aprobado con Ordenanza Municipal N° 002-2018-CM/MPR. De acuerdo al Artículo segundo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Comunicaciones, efectúe la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Rioja.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Ing. John Victor Bances Santamaria
GERENTE DE DESARROLLO AMBIENTAL

C.c.

- OCA
- Interesado
- Archivo